



"Decenio para la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

C.U.T. N° 5023 - 2018

Resolución Directoral

N° 699 -2018-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 10 MAYO 2018



VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 5023 - 2018, de fecha 10/01/2018, presentada por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALIS** con RUC N° 20191015178, representada por su alcalde el señor Luis Juan de Dios Dionisio, quien presentó la memoria descriptiva para la autorización de ejecución de obras mínimas en el río Alis, distrito de Alis, provincia de Yauyos, departamento de Lima, y



CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, establece en el artículo 212.1° "que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua";

Que, al amparo del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales Agua aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA de fecha 08 de enero del 2015, en el Art. 38 establece el procedimiento para la Autorización para la instalación de instrumento de medición y la ejecución de obras mínimas;

Que, mediante el expediente del visto, el administrado solicita Autorización para ejecución de obras mínimas "Mejoramiento de defensa ribereña en la margen derecha e izquierda del río Alis, del distrito de Alis, provincia de Yauyos, Lima"; el mismo que protegerá áreas con cultivo y a la población del distrito.

Que, con fecha 03 de abril de 2018, la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, programo la verificación técnica de campo como parte del procedimiento solicitado, donde en dicho acto no encontró ninguna observación que implique la desestimación de la autorización solicitada, por lo que la administrada deberá dar inicio a la obra de acuerdo a lo establecido en el ítem c) del Art 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, cabe mencionar que esta Administración Local de Agua, emite el Informe Técnico N° 016 -2018-ANA-AAA.CF-ALA.MOC/VFMC de fecha 17/04/2018, por el cual luego de la revisión y el análisis respectivo, concluye que la administrada ha cumplido con presentar los requisitos mínimos exigidos en el Art. 38 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, y recomienda que se autorice la ejecución de la obra mínima que consta del mejoramiento de gaviones en la margen derecha e izquierdo del río Alis, otorgándole un plazo de ejecución de 120 días calendario;





"Decenio para la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

C.U.T. N° 5023 - 2018

Que, contando con el visto del Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza y en atención a lo dispuesto por el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALIS** con RUC N° 20191015178, la ejecución de la obra mínima, conforme a los diseños, planos y especificaciones técnicas contenidas en el expediente, materia de la presente resolución, la cual se ejecuta en el río Alis, distrito de Alis, provincia de Yauyos, departamento de Lima, conforme al detalle siguiente:

Obra Proyectoada	Ubicación Política			Ubicación Geográfica UTM WGS - 84/ Zona 18 Sur									
	Distrito	Provincia	Depart.	Cuenca	Rio	Magen	Tramo	Longitud	Inicial		Final		
									Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)	
Mejoramiento de defensa ribereña en la margen derecha e izquierda del río Alis, Yauyos, Lima	Alis	Yauyos	Lima	Cañete	Alis	Derecho	tramo 1	15 m.	414532	8642298	414530	8642400	
							tramo 2	150 m.	414552	8642496	414590	8642579	
						Izquierdo	tramo 1	400 m.	414542	8642219	414604	8642572	



ARTÍCULO 2.- CONCEDER el plazo de ciento veinte (120) días calendarios, para la ejecución y culminación de las obras mínimas mencionadas en el artículo primero.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la administrada, ejecute la obra en época de mínimo caudal (estiaje), para evitar consecuencias negativas en las mismas obras y en terceros, asimismo realice las coordinaciones previas a su ejecución, con las organizaciones de usuarios de la zona, para las actuaciones respectivas de acuerdo a su competencia, y luego de la culminación de las obras autorizadas, haga llegar a la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, un informe comunicando la condición de cómo quedó el lecho del tramo del río intervenido.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR a la **Municipalidad Distrital de Alis**, remitir copia a la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua la presente resolución, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese;



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA III CAÑETE FORTALEZA

Ing. Leonel Patiño Pimentel
 DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA